

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

IMPORTANTE: En esta convocatoria se unifican tres procedimientos, con una única solicitud:

- **Procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades de cuerpos docentes.**
- **Baremación de interinos.**
- **Acreditación de la competencia lingüística (sólo para no acreditados en otros procesos).**

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

IMPORTANTE: En esta convocatoria se unifican tres procedimientos, con una única solicitud: 1

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES..... 5

1. ¿Qué titulación es necesaria para participar en el procedimiento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades y a qué especialidad me puedo presentar? 5
2. Para participar en estos procedimientos ¿es necesario estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica? 5
3. Qué aspirantes están dispensados de estar en posesión del título oficial de máster universitario que acredita la formación pedagógica y didáctica? 6
4. ¿Para quién está diferido el requisito de la formación pedagógica y didáctica? 7
5. Estoy cursando el Máster de Profesorado ¿Me puedo presentar a esta convocatoria? 7
6. ¿En qué fecha deben reunirse los requisitos de admisión? 7

SOLICITUDES..... 8

7. ¿Cómo relleno la solicitud para participar en las oposiciones, para formar parte de las listas de interinos y para solicitar la acreditación de la competencia lingüística? 8
8. ¿Puedo optar a más de una especialidad? 8
9. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes? 9
10. ¿A quién debe dirigir el aspirante su solicitud de participación? 9
11. ¿Qué documentación debe acompañar la solicitud? 9
12. ¿Cómo presento la documentación que no está en castellano? 10
13. Mi especialidad sale a baremación pero con mi titulación no puedo presentarme a oposiciones ¿cómo relleno la solicitud? 10
14. Estoy trabajando como interino del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional y mi titulación no está en el listado de titulaciones equivalentes (Anexo XII) ¿Me puedo presentar a las oposiciones? 11

ABONO DE TASAS.....11

15. ¿Cuándo debo abonar la tasa? 11
16. Para el abono de las tasas ¿A qué subgrupo pertenece el cuerpo por el que participo en el procedimiento de acceso? 12

REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.....12

17. ¿Cuándo se celebrarán las pruebas? 12

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

18. ¿En qué consiste la prueba de la fase de oposición para los diferentes turnos? _____ 13
19. ¿Cuándo debe presentarse la programación didáctica? _____ 14
20. ¿Qué requisitos formales debe reunir la programación didáctica? _____ 14
21. ¿Qué ocurre en el caso de que la programación didáctica no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria? _____ 15
22. ¿Qué ocurre si no se presenta la programación didáctica? _____ 15
23. Para la elaboración de la programación y la unidad didáctica, ¿qué currículos están vigentes? _____ 15
24. ¿Qué material puedo utilizar para la preparación y exposición de la unidad didáctica? _____ 16
25. ¿Cuándo tengo que presentar la documentación relativa a la fase de concurso? _____ 17
- BAREMACIÓN DE INTERINOS.....18**
26. ¿Qué especialidades, además de las de oposición, se bareman para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad? _____ 18
27. Para ser interino ¿Debo presentarme a oposición? _____ 19
28. ¿Cuáles son los REQUISITOS ESPECÍFICOS que debe cumplir el aspirante para desempeñar puestos en régimen de interinidad en una determinada especialidad? _____ 20
29. ¿A qué especialidades puedo optar para entrar en listas de interinos? _ 21
30. ¿A qué modalidad de baremación puedo optar? _____ 21
31. Cómo puedo saber si mi titulación me permite optar a la lista de interinos de una especialidad _____ 21
32. ¿Qué es la modalidad simplificada de baremación? _____ 22
33. ¿Quiénes pueden optar a modalidad ordinaria o simplificada? _____ 22
34. ¿Cómo se bareman los nuevos méritos relacionados con el conocimiento de idiomas y la condición de deportista del alto rendimiento? _____ 23
35. ¿Qué documentación presento si opto por la baremación simplificada? 24
36. ¿Qué debe presentar el aspirante para la valoración de la nota de oposición en el apartado B) del baremo de méritos (Anexo IX)? _____ 24
37. A efectos de su valoración en el apartado B) del baremo de méritos (anexo III) ¿el aspirante puede presentar el resultado obtenido en cualquier procedimiento selectivo de ingreso convocado por otras Administraciones educativas? _____ 25
38. ¿Cómo se calcula la nota de oposición para su valoración en el apartado B) del anexo II? _____ 25

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

39. ¿Qué aspirantes deben obligatoriamente utilizar la modalidad ordinaria de baremación? _____ 26
40. Si ya formo parte de la lista de alguna especialidad convocada en este proceso de baremación ¿tengo que presentar solicitud de participación en este proceso? _____ 26
41. Si estoy incluido en una lista extraordinaria de alguna especialidad de las convocadas en este proceso de baremación ¿tengo que presentarme a este proceso de baremación? _____ 27
42. Si estoy incluido en una lista extraordinaria de alguna especialidad no convocada en este proceso de baremación ¿tengo que presentarme a este proceso de baremación? _____ 27
43. ¿Cómo se acredita el requisito de la presentación a la realización de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso? _____ 27
44. ¿Cómo puedo participar para entrar en listas de interinos si no se convoca mi especialidad? _____ 28
45. ¿Puedo permanecer en listas de interinos sin presentarme a las oposiciones? _____ 28
46. ¿Cómo puedo participar en la baremación de interinos si no tengo la titulación necesaria para presentarme a oposición en ningún cuerpo ni especialidad? _____ 29
47. ¿Cómo se publican los listados de participación? _____ 29
48. Después de participar en este proceso de baremación ¿qué debo hacer para optar a puestos en régimen de interinidad en cada curso escolar? 30
- ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA.....30**
49. ¿Debo incluir los títulos y/o certificados que alego para la acreditación de la competencia lingüística en la relación de méritos para la baremación de interinos? _____ 30
50. Y si supero el proceso selectivo, ¿debo volver a presentar los títulos y/o certificados alegados para la acreditación como mérito para la fase de concurso? _____ 30
51. ¿Y si ya estoy acreditado? _____ 31
52. Si participo en el proceso de acreditación y aparezco en el listado definitivo de acreditados ¿puedo optar a plazas bilingües en el proceso de adjudicación de vacantes o sustituciones para interinos o a puestos en secciones bilingües si supero el procedimiento de ingreso? _____ 31

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 1. ¿Qué titulación es necesaria para participar en el procedimiento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades y a qué especialidad me puedo presentar?**

Para presentarse a los procedimientos selectivos es necesario tener un determinado nivel de titulación, no una titulación concreta.

Los niveles que se exigen para cada cuerpo son los siguientes:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592), Profesores de Música y Artes Escénicas (0594) y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595): cualquier título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) y para el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0595) que serán necesario estar en posesión de cualquier título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o el título de Grado correspondiente

Además, y para los cuerpos y especialidades objeto de convocatoria, se establecen determinados títulos equivalentes a efectos de docencia, que son los indicados en el anexo XII de la convocatoria.

Estas titulaciones permiten presentarse, reuniendo requisitos generales y específicos, a cualquier especialidad del cuerpo para el que se esté en posesión del nivel de titulación, sin que sea necesario tener un título específico. .

Referencia normativa: Apartado Décimo, Decimoséptimo, Vigésimotercero y Trigésimo.

- 2. Para participar en estos procedimientos ¿es necesario estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica?**

Deben estar en posesión de la formación pedagógica los participantes que opten a las plazas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación (0591) y Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592).

No deberán acreditar este requisito los aspirantes a participar en los procedimientos selectivos de acceso a cuerpos docentes de subgrupo superior o en el de acceso a cuerpos

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino o en el de adquisición de nuevas especialidades (turnos 3, 4 y 5), a los que se refieren los capítulos III a V del Título II así como los aspirantes a ingresar en los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas (0594) y de Profesores y Maestros de Artes Plásticas y Diseño (0595 y 0596).

Referencia normativa: Apartado 2.1. g)

3. Qué aspirantes están dispensados de estar en posesión del título oficial de máster universitario que acredita la formación pedagógica y didáctica?

- Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del título profesional de especialización didáctica, del certificado de cualificación pedagógica o del certificado de aptitud pedagógica.
- Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de primera enseñanza así como del título de licenciado en pedagogía o psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica o quienes estuvieran cursando alguna de las titulaciones anteriores y tuvieran cursados 180 créditos de estas al 1 de octubre de 2009.
- Antes del término del curso 2008-2009, haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, de formación profesional o de escuelas oficiales de idiomas.
- Para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster, y han de cursar la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica establecida en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster, haber impartido docencia, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

Referencia normativa: Apartado 2.1 g)

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

4. ¿Para quién está diferido el requisito de la formación pedagógica y didáctica?

Los aspirantes a ingresar en los cuerpos de profesores de música y artes escénicas y de profesores y maestros de artes plásticas y diseño, en tanto no se produzca la regulación del máster que habilite para el ejercicio de la profesión de profesor de enseñanzas artísticas profesionales no tienen que acreditar este requisito en esta convocatoria.

Referencia normativa: Apartado 2.1 g)

5. Estoy cursando el Máster de Profesorado ¿Me puedo presentar a esta convocatoria?

Según lo indicado por la normativa básica estatal, todos los requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, el 27 de marzo de 2018 por lo que de no poseer el citado Máster en esa fecha no podrán ser admitidos al proceso selectivo.

Se entiende que están en posesión del título de Master los que han superado **todos** los créditos necesarios para su obtención y acreditan haber abonado las correspondientes tasas para su expedición.

Referencia normativa: Apartado 2.3.

6. ¿En qué fecha deben reunirse los requisitos de admisión?

Todos los requisitos generales y específicos deben reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes (27 de marzo de 2018) a excepción de aquellos que deban acreditar el conocimiento de castellano mediante la realización de una prueba y estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica para los cuerpos de profesores de música y artes escénicas y de profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño ni para los Turnos 3, 4 y 5.

Referencia normativa: Apartado 2.1. y 2.2.

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

SOLICITUDES

7. ¿Cómo relleno la solicitud para participar en las oposiciones, para formar parte de las listas de interinos y para solicitar la acreditación de la competencia lingüística?

La solicitud debe cumplimentarse obligatoriamente a través de la aplicación disponible en el Portal de Educación, para lo que cual deberá disponer de conexión a internet siendo necesario imprimir y firmar el anexo I de solicitud una vez cumplimentado junto con la documentación que la acompañe y posteriormente presentarlo en un registro administrativo.

Las solicitudes que no se cumplimenten a través de la aplicación no se considerarán válidas. Esto supone que no se pueden presentar cumplimentadas a mano, ni con enmiendas ni tachaduras.

Para participar en los procedimientos selectivos, en la baremación para la constitución de listas de aspirantes a interinidad así como en la acreditación de la competencia lingüística debe rellenar las pestañas correspondientes de la aplicación, grabar solicitud, imprimir y presentar junto con la documentación acreditativa de los requisitos generales, específicos y los méritos en lugares indicados en el apartado 3.6 de la convocatoria.

Referencia normativa: Apartado 3.1.

8. ¿Puedo optar a más de una especialidad?

Sí, pero si se opta al proceso selectivo por más de una especialidad, deberán presentarse tantas solicitudes, junto con la documentación correspondiente, como número de especialidades a que se opte.

No obstante, el aspirante deberá tener presente que existirá coincidencia temporal en el inicio del proceso selectivo en todas las especialidades, no procediendo en estos casos la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen.

Referencia normativa: Apartado 3.1.

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

9. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de la solicitud junto con la documentación que deba acompañarla, comenzará el **8 de marzo de 2018** y **finalizará el 27 de marzo de 2018**.

La aplicación para cumplimentar la solicitud estará disponible desde las 09:00 horas del día 8 de marzo hasta las 14:00 horas del día 27 de marzo de 2018.

Referencia normativa: Apartado 3.7.

10. ¿A quién debe dirigir el aspirante su solicitud de participación?

La solicitud irá dirigida al titular de la Dirección Provincial de Educación, Sección de Gestión de Personal de la provincia en la que se celebre el proceso selectivo de ingreso o acceso del cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante como indica el pie de solicitud.

La aplicación informática cumplimenta automáticamente este campo al seleccionar el cuerpo y especialidad por la que se presenta a las oposiciones.

Referencia normativa: Apartados 3.6.

11. ¿Qué documentación debe acompañar la solicitud?

Para las oposiciones solo se debe presentar la documentación establecida en los apartados 3.4 y Quinto 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 o 5.6 en cada caso. Es decir, el título que permite participar en el procedimiento, la acreditación de la formación pedagógica y didáctica, el modelo 046 que justifique el pago de la tasa y la documentación acreditativa de los requisitos específicos en su caso.

De acuerdo con la convocatoria, se entiende que el aspirante solicita formar parte de la lista de interinos de la especialidad por la que se presenta a oposición salvo que se indique expresamente lo contrario en la solicitud. Por ello, a efectos de baremación, **deberá presentar además todos los méritos y documentación** necesaria, teniendo en cuenta la modalidad de baremación por la que opte.

Si además de la especialidad de oposición se desea formar parte de las listas de interinos de otros cuerpos y especialidades, o desea participar en el proceso de acreditación de la

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

competencia lingüística deberá presentar la documentación señalada en el apartado 42.1 de la convocatoria.

Referencia normativa: Apartados 3.4., 5.1., 5.2., 5.3., 5.4, 5.5., 5.6. y 42.1.

12. ¿Cómo presento la documentación que no está en castellano?

En el caso de titulación que haya sido obtenida en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación con la credencial correspondiente que acredite su homologación o su reconocimiento según se indica en el apartado 3.4.

Aquellos aspirantes que presten sus servicios en centros ubicados en el extranjero deberán, asimismo, presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones educativas correspondientes de los respectivos países, en los que deberán constar las fechas de inicio y fin de la prestación de servicios o que continúa prestando servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y especialidad impartida.

La documentación redactada en lengua extranjera, deberá presentarse acompañada de su traducción jurada oficial al castellano sin perjuicio de que por la Administración puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Referencia normativa: Apartado 3.4 b), Trigésimo primero y 42.1.e).

13. Mi especialidad sale a baremación pero con mi titulación no puedo presentarme a oposiciones ¿cómo relleno la solicitud?

Quienes teniendo la titulación exigida para formar parte de las listas de interinidad de las especialidades de los cuerpos de profesores técnicos de formación profesional o de maestros de taller de artes plásticas y diseño incluidas en el Anexo XIII no puedan presentarse a ninguna de las especialidades indicadas en el Anexo II por carecer de la titulación exigida en el proceso selectivo deberán seleccionar la especialidad 000 "SIN TITULACIÓN DE ACCESO".

Seleccionando como Título exigido en la convocatoria "Otro título exigido" y en denominación "OTRA TITULACION". Puede indicar en el buscador "otra" y seleccionar la que le aparece con el código"0000".

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

Recordar aquí que, puesto que para las oposiciones solo se pide un determinado nivel de titulación con carácter general, en esta convocatoria sólo se encuentran en esta circunstancia los que quieren optar a las listas de Patronaje y Confección y Complementos y Accesorios estando en posesión de un título de Técnico Superior o Técnico Especialista.

Referencia normativa: Apartado 39.1.

14. Estoy trabajando como interino del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional y mi titulación no está en el listado de titulaciones equivalentes (Anexo XII) ¿Me puedo presentar a las oposiciones?

Sólo pueden presentarse aquellos que acrediten haber ejercido como profesor interino en centros públicos de la Comunidad de Castilla y León y en la especialidad a la que pretendan acceder durante un periodo mínimo de dos años antes de 31 de agosto de 2007.

Referencia normativa: Apartado 10.2.

ABONO DE TASAS

15. ¿Cuándo debo abonar la tasa?

El abono de la tasa deberá realizarse, utilizando el modelo 046, y antes de la presentación de la solicitud, ya que el documento justificativo de su abono debe presentarse junto a la misma. Los distintos procedimientos para su liquidación se detallan en las instrucciones específicas disponibles en el Portal de Educación (Documento 2 que acompaña a la convocatoria)

Debe abonarse una tasa por cada solicitud que se presente.

Quedan **exentos** del abono de las tasas:

- Turno de ingreso Código 2: reserva de discapacidad acreditada. (discapacidad acreditada igual o superior al 33%)
- Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.
- Las víctimas del terrorismo que revistan esta condición.
- Los aspirantes que concurren por el Turno Código 5 de Adquisición de nuevas especialidades.

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

Los aspirantes que concurren por los accesos 3 y 4 tendrán una **bonificación** del 50% en la tasa correspondiente.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante. En el caso de que se haya abonado la tasa, pero la cantidad no sea la correcta, se podrá subsanar el error.

Referencia normativa: Apartado 3.3. y Documento 2.

16. Para el abono de las tasas ¿A qué subgrupo pertenece el cuerpo por el que participo en el procedimiento de acceso?

SUBGRUPO	CUERPOS			
A1	0590	0592	0594	0595
A2	0591	0596		

Referencia normativa: Apartado 3.3 y Documento 2

REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

17. ¿Cuándo se celebrarán las pruebas?

La fase de oposición dará comienzo el 23 de junio del presente año. Los aspirantes que deban hacer la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano serán convocados con antelación a esa fecha.

Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos se determinará la adscripción de aspirantes por tribunal, el inicio de las pruebas y los lugares de realización.

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

18. ¿En qué consiste la prueba de la fase de oposición para los diferentes turnos?

Para los turnos libre y de discapacidad. (Turnos 1 y 2)

Primera prueba: conocimientos específicos de la especialidad. <ul style="list-style-type: none">• Primera parte: De carácter práctico (Ver anexo XI). Tiempo asignado: establecido por la comisión de selección.• Segunda parte: Desarrollo de un tema elegido al azar de entre los correspondientes por especialidad. Tiempo: 2 horas.
Segunda prueba: Prueba de aptitud pedagógica <ul style="list-style-type: none">• Primera parte: presentación y defensa de una programación didáctica• Segunda parte: preparación y exposición de una unidad didáctica Tiempo: 1 hora para la preparación y 1 hora para la presentación y defensa de la programación y la unidad didáctica. No pudiendo exceder de media hora la presentación y defensa de la programación.
Carácter eliminatorio de la primera prueba
Referencia normativa: Apartado 12.2

Turno de acceso a cuerpos docentes de subgrupo superior. (Turno 3)

Exposición oral de un tema de la especialidad. En todas las especialidades la prueba incluirá una segunda parte de contenido práctico, que se ajustará a las características enumeradas en el Anexo XI. Tiempo: 1 hora para preparación 1 hora para la exposición
Referencia normativa: Apartado decimoctavo

Turno de acceso a cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino. (Turno 4)

<u>Opción a la misma especialidad.</u> Exposición oral seguida de un debate, de una programación didáctica elaborada por el aspirante en los mismos términos establecidos para los aspirantes de ingreso libre. Tiempo: 1 hora para la exposición de la programación. 15 minutos de debate.
<u>Opción a distinta especialidad.</u> Exposición oral de un tema de la especialidad a la que se acceda.

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

En todas las especialidades la prueba incluirá una segunda parte de contenido práctico, que se ajustará a las características enumeradas en el Anexo XI.

Tiempo: 1 hora para la preparación y 1 hora para la exposición.

Referencia normativa: Apartados 24.1. y 24.2.

Turno de adquisición de nuevas especialidades. (Turno 5)

Exposición oral por el aspirante ante el tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta.

Tiempo: 1 hora para la preparación y 1 hora para la exposición.

En todas las especialidades convocadas para cada cuerpo se realizará, además, un ejercicio de carácter práctico.

Tiempo: establecido por las comisiones de selección.

Referencia normativa: Trigésimo tercero.

19. ¿Cuándo debe presentarse la programación didáctica?

Deben presentarse dos originales de la programación ante el tribunal en el momento del llamamiento para la realización de la primera prueba, para que los tribunales puedan comprobar que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y, si es necesario, pedir subsanación.

Referencia normativa: Apartado 12.2. b)

20. ¿Qué requisitos formales debe reunir la programación didáctica?

- Número de unidades didácticas: mínimo de 15 unidades didácticas y un máximo de 30, que deberán ir numeradas. En el caso de programas de intervención, se diferenciarán al menos 15 unidades de actuación.
- La portada indicará los datos de identificación del aspirante (nombre y apellidos y documento nacional de identidad o equivalente) y la especialidad a la que se opta.
- Incorporará un índice, en hoja separada, que no computará en la extensión máxima de la programación.
- Extensión máxima: 60 folios por una cara, excluidos el índice, la portada, así como los anexos y material de apoyo.
- Formato: hojas tamaño DIN-A4, con margen superior de 3 cm, inferior de 2 cm, izquierdo de 3 cm y derecho de 2 cm, interlineado sencillo, espaciado entre párrafos de 6 puntos y letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

Referencia normativa: Apartado 12.2.b)

21. ¿Qué ocurre en el caso de que la programación didáctica no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria?

Si la programación didáctica, no se ajusta a los requisitos indicados en la pregunta anterior, el aspirante será penalizado de acuerdo con los criterios que, al efecto, establezcan la comisión de selección o, en su caso, el tribunal único.

Si el tribunal detecta que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia, o no se refiere al currículo vigente en Castilla y León de la especialidad por la que el aspirante participa en el proceso selectivo, la puntuación que se otorgará a esta parte será de 0 puntos.

Referencia normativa: Apartado 12.2.b)

22. ¿Qué ocurre si no se presenta la programación didáctica?

Si no se entrega la programación didáctica, se entiende que el aspirante desiste de la realización de la segunda prueba de la fase de oposición, sin que esto afecte al requisito de presentarse a la oposición a efectos de formar parte de las listas de interinos.

Referencia normativa: Apartado 12.2.b)

23. Para la elaboración de la programación y la unidad didáctica, ¿qué currículos están vigentes?

La programación hará referencia al currículo vigente en la Comunidad de Castilla y León en el momento de publicación de la presente convocatoria de un área, materia, o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Referencia normativa: Apartado 12.2.

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

24. ¿Qué material puedo utilizar para la preparación y exposición de la unidad didáctica?

Turno 1 y 2: Libre y reserva de discapacidad acreditada

Para la preparación de la unidad didáctica, no se permite ningún tipo de conexión con el exterior. En consecuencia no pueden utilizarse en esta parte de la prueba, materiales o dispositivos que permitan tal conexión (ordenador portátil, teléfono móvil, etc.). El incumplimiento de esta previsión se considerará un acto fraudulento y determinará la exclusión del procedimiento.

Sin embargo, para apoyar la exposición de la unidad didáctica en la parte correspondiente a las actividades de enseñanza aprendizaje que se proponen para su uso en el aula, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno aportado por él mismo, (ordenador portátil, teléfono móvil, etc.), permitiéndose la conexión a internet. Esta última será proporcionada por el propio aspirante, que será responsable de su adecuado funcionamiento durante el desarrollo de esta parte de la prueba.

Para el turno 3: Acceso a otro cuerpo de subgrupo superior

Para la preparación de la exposición oral, no se permite ningún tipo de conexión con el exterior. En consecuencia no pueden utilizarse en esta parte de la prueba materiales o dispositivos que permitan tal conexión. El incumplimiento de esta previsión se considerará un acto fraudulento y determinará la exclusión del procedimiento.

Para apoyar la exposición de la unidad didáctica, en la parte correspondiente a las actividades de enseñanza aprendizaje que se proponen para su uso en el aula, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno aportado por él mismo, (ordenador portátil, teléfono móvil, etc.), permitiéndose la conexión a internet. Esta última será proporcionada por el propio aspirante, que será responsable de su adecuado funcionamiento durante el desarrollo de esta parte de la prueba.

Turno 4. Acceso a otro cuerpo del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino

Opción a distinta especialidad.

Para la preparación de la prueba no estará permitida ningún tipo de conexión con el exterior. En consecuencia no podrán utilizarse en esta parte de la prueba materiales o dispositivos que permitan tal conexión. El incumplimiento de esta previsión se considerará un acto fraudulento y determinará la exclusión del procedimiento.

Durante la exposición el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, aportado por él mismo (ordenador portátil, teléfono móvil, etc.), permitiéndose la

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

conexión a internet. Esta última será proporcionada por el propio opositor, siendo su funcionamiento responsabilidad del aspirante. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición. En todo caso, los órganos de selección velarán porque dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo.

El opositor podrá utilizar un guion que no excederá de un folio por una cara y que se entregará al tribunal al término de la exposición.

Turno 5: Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Para la preparación del tema el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno aportado por él mismo (ordenador portátil, teléfono móvil, etc), no estando permitida la conexión con el exterior.

Durante la exposición del tema el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, aportado por él mismo (ordenador portátil, teléfono móvil, etc.), permitiéndose la conexión a internet. Esta última será proporcionada por el propio opositor, siendo su funcionamiento responsabilidad del aspirante. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición. En todo caso, los órganos de selección velarán porque dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo.

Referencia normativa: Apartados 12.2., Decimoctavo, 24.1., 24.2. y Trigésimo tercero.

25. ¿Cuándo tengo que presentar la documentación relativa a la fase de concurso?

Los aspirantes del procedimiento de ingreso que hayan superado la segunda prueba y los aspirantes de los procedimientos de acceso que hayan superado la primera y única prueba del proceso selectivo, aportarán la documentación justificativa indicada en los baremos que aparecen en los anexos VI y VII, cumplimentando al efecto el anexo VIII, en el plazo de **dos días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados de calificaciones.

Con el fin de agilizar el proceso, la documentación deberá presentarse en el registro de la dirección provincial de educación de la provincia en la que el aspirante se examina, o en su defecto, en el de la delegación territorial de la misma provincia.

Solo se valorarán aquellos méritos que se aleguen y aporten en el plazo indicado en este apartado.

Referencia normativa: Apartado 5.7.1.

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

BAREMACIÓN DE INTERINOS

IMPORTANTE: SALVO QUE SE INDIQUE EXPRESAMENTE LO CONTARIO EN LA SOLICITUD, SE ENTIENDE QUE SE SOLICITA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE INTERINOS DE LA ESPECIALIDAD POR LA QUE SE PRESENTA A LA OPOSICIÓN.

26. ¿Qué especialidades, además de las de oposición, se bareman para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad?

Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria (0590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
107	INFORMÁTICA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
002	GRIEGO
009	DIBUJO
016	MÚSICA

Cuerpo de profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas (0594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
406	CONTRABAJO
414	GUIARRA
426	TROMBÓN
429	TUBA

Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
525	VOLUMEN

Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS

27. Para ser interino ¿Debo presentarme a oposición?

Sí. Para poder formar parte de las listas de interinos todos los participantes en el proceso de baremación tienen que presentarse obligatoriamente a la realización de la primera prueba de la fase de oposición convocadas por Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo así como reunir los requisitos generales y específicos en convocatoria.

A estos efectos, se entiende cumplido el requisito con la comparecencia, acreditada por el Tribunal, del opositor a la realización y firma del primer ejercicio.

No obstante, este requisito **no será exigido a** quienes, teniendo la titulación exigida para formar parte de las listas de interinidad de las especialidades de los cuerpos de profesores técnicos de formación profesional o de maestros de taller de artes plásticas y diseño incluidas en el Anexo XIII no puedan presentarse a ninguna de las especialidades indicadas en el Anexo II por carecer de la titulación exigida en el citado proceso selectivo.

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

En el caso de aspirantes a interinidad que ya formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes (no habiendo sido excluidos por renuncia a vacante o sustitución sin causa justificada de cualquiera de ellos), derivados de los procesos convocados por las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril, EDU/495/2010, de 15 de abril, EDU/149/2015, de 26 de febrero o EDU/169/2017, de 8 de marzo, **se entenderá cumplido el requisito con la presentación a la realización de la primera prueba** en los procedimientos selectivos de ingreso que sean convocados antes del 1 de julio de 2018 por otras Administraciones educativas.

Referencia normativa: Apartado 39.1. y 39.2.

28. ¿Cuáles son los REQUISITOS ESPECÍFICOS que debe cumplir el aspirante para desempeñar puestos en régimen de interinidad en una determinada especialidad?

Los aspirantes deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos específicos para desempeñar puestos en régimen de interinidad en una determinada especialidad:

- a) Estar en posesión, o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los títulos que, para cada especialidad, aparecen indicados en el Anexo XIV, así como poseer la formación complementaria que en este anexo se exige para determinados supuestos.
- b) Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos en el cuerpo y la especialidad correspondiente con asignación del número de registro de personal e informe del director del centro donde hubiera prestado docencia.
- c) Haber superado la primera prueba de la fase de oposición, incluida en su caso la prueba práctica, en esa especialidad en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000.

Para el caso de las oposiciones convocadas en los años 2008 y 2010 por la Comunidad de Castilla y León, este requisito se entenderá referido tanto a la parte A) de la prueba como a la totalidad de la fase de oposición.

En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se tendrán en cuenta en su caso, a las tres últimas convocatorias efectuadas por el Ministerio competente en materia de educación, con anterioridad al año 2000.

Referencia normativa: Apartado 39.2

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

29. ¿A qué especialidades puedo optar para entrar en listas de interinos?

Puede optar a cualquiera de las especialidades siempre que presente el título académico necesario para impartir la especialidad correspondiente o documento equivalente, la certificación académica personal, y, en su caso, documento que acredite los demás requisitos señalados en el Anexo XIV, o en su defecto, de los documentos que acrediten que posee la condición válida señalada en el apartado 39.2 para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad.

Referencia normativa: Apartado 39.2.

30. ¿A qué modalidad de baremación puedo optar?

Baremación ordinaria, en la que se valorará los méritos presentados con independencia de la fecha de obtención de los mismos.

Baremación simplificada, que tiene por objeto reducir y simplificar la presentación documental de méritos al tenerse en cuenta parte de la documentación presentada en procesos o convocatorias anteriores.

Según el cuerpo y la especialidad, se podrá optar por una modalidad u otra, teniendo en cuenta el apartado 40.2. de la convocatoria y el anexo XIII.

Referencia normativa: Apartado 40.1. y 40.2.

31. Cómo puedo saber si mi titulación me permite optar a la lista de interinos de una especialidad

Desde la implantación de las enseñanzas del Plan Bolonia los títulos universitarios han dejado de tener todos idéntica denominación y contenido. Por eso, es imposible recoger, de forma exhaustiva todos los títulos en el anexo correspondiente.

Los títulos que aparecen en el Anexo XIV-A directamente dan acceso a la especialidad. Es importante tener en cuenta la diferenciación entre licenciaturas, arquitectura e ingeniería, y los grados, ya que unos pueden dar acceso directo y otros no. A modo de ejemplo, los Arquitectos pueden impartir Matemáticas de forma automática, pero no los Graduados en Arquitectura, que deberán acreditar que han cursado 24 créditos de la especialidad.

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

El que la titulación no aparezca en el Anexo XIV-A no significa que con una determinada titulación ya no se pueda optar a una especialidad. En este caso, se deberá presentar, además del título, la certificación académica en la que se indiquen las materias cursadas, de modo que **si se han cursado 24 créditos o créditos ECTS de formación, en las materias que para cada cuerpo y especialidad figuran en el Anexo XIV B-1**, también se podrá acceder a la lista de interinos de esa especialidad.

Para las especialidades vinculadas a la formación profesional y enseñanzas de régimen especial que se determinan, podrán desempeñar plazas en régimen de interinidad quienes estén en posesión del título de graduado exigido con carácter general y acrediten haber cursado la asignatura optativa establecida en el anexo B- 2. o estar en posesión del título de graduado y del título establecido en el anexo B.3., en ambos casos, para la especialidad correspondiente.

Referencia normativa: Anexo XIV

32. ¿Qué es la modalidad simplificada de baremación?

Mediante esta modalidad de baremación se pretende **reducir y simplificar la presentación documental de méritos**.

Esta modalidad de baremación simplificada supone que se podrán **mantener** para todos los cuerpos y especialidades objeto de baremación en este procedimiento, **los méritos reconocidos** en los procesos de baremación indicados en el apartado 40.2 de la convocatoria por:

- el apartado **A** del baremo: experiencia docente previa.
- el apartado **C-1** del baremo: Expediente académico.
- el apartado **C- 2** del baremo: Formación permanente y otros méritos.

Referencia normativa: Apartados 40.2. y 40.3.

33. ¿Quiénes pueden optar a modalidad ordinaria o simplificada?

- Los participantes que formen parte de las listas constituidas en los procesos de baremación resultantes de la convocatoria efectuada mediante orden EDU/169/2017, de 8 de marzo, podrán optar por la baremación ordinaria o por la simplificada en todos o alguno de los apartados A, C1 y C2 del baremo de méritos. De no realizar esta opción en la solicitud, se entenderá que optan por la modalidad simplificada.
- Los participantes que formen parte de las listas constituidas en los procesos de baremación resultantes de las convocatorias, indicadas en el anexo XIII y efectuadas mediante orden EDU/149/2015, de 26 de febrero, podrán optar por la modalidad

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

ordinaria o por la simplificada los apartados A y/o C2 del baremo de méritos. De no realizar esta opción en la solicitud, se entenderá que optan por la modalidad simplificada.

Para la valoración en el apartado C1, deberán acogerse a la modalidad ordinaria, presentando obligatoriamente todos los méritos que deseen les sean baremados en ese apartado.

En todo caso, se podrá seleccionar la modalidad simplificada u ordinaria en cada apartado.

	Modalidad Simplificada	Modalidad Ordinaria
Apartado A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Apartado C1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Apartado C2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Grabar Restaurar

Los aspirantes incluidos en cualquier de los listados actualmente vigente de baremación derivados de las convocatorias recogidas en el anexo XIII donde se recogen las especialidades a baremar con indicación de las respectivas convocatorias.

Referencia normativa: Apartado Cuadragésimo

34. ¿Cómo se bareman los nuevos méritos relacionados con el conocimiento de idiomas y la condición de deportista del alto rendimiento?

Al ser méritos que se incorporan por primera vez a la convocatoria, se baremarán de forma ordinaria, independientemente de la fecha de obtención de los títulos o certificados y de la modalidad de baremación por la que se opte.

Un aspirante que opte por la modalidad simplificada en los apartados C-1 y/o C-2, podrá aportar esta documentación y se le valorará de forma ordinaria.

Referencia normativa: Apartado 40.2.

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

35. ¿Qué documentación presento si opto por la baremación simplificada?

Deberán aportar los méritos aportados obtenidos desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de su respectiva convocatoria recogida en el Anexo XIII hasta el 27 de marzo de 2018. Los aspirantes que hubieran participado en más de una de las convocatorias referidas, se les incluirán los méritos reconocidos en la convocatoria vigente más reciente en la que haya participado.

Los méritos relativos al conocimiento de idioma extranjero, así como la condición de deportista de alto nivel, incluidos en los apartados C-2 y C-1 respectivamente. Se tendrán en cuantos certificados acreditativos aportados por los aspirantes, sea cual sea su fecha de obtención.

Referencia normativa: Apartado 40.3.

36. ¿Qué debe presentar el aspirante para la valoración de la nota de oposición en el apartado B) del baremo de méritos (Anexo IX)?

El aspirante debe presentar **copia de cualquiera de los resultados** obtenidos en los procedimientos selectivos de ingreso convocados por la Administración de la Comunidad de **Castilla y León** a partir del año 2000 en la especialidad que corresponda.

Para las convocatorias de los años 2008 y 2010 se entenderán equivalentes la parte A) de la prueba de la fase de oposición a la primera prueba (incluida la parte práctica) y la parte B) a la segunda prueba.

El aspirante podrá elegir entre cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de Castilla y León, en la especialidad correspondiente.

En el supuesto de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por esta Administración, los participantes deberán aportar, en su caso, fotocopia del resultado obtenido en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos convocados por el Ministerio competente en materia de educación con anterioridad al año 2000.

Referencia normativa: Apartado 40.4.

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

37. A efectos de su valoración en el apartado B) del baremo de méritos (anexo III) ¿el aspirante puede presentar el resultado obtenido en cualquier procedimiento selectivo de ingreso convocado por otras Administraciones educativas?

NO. Únicamente se bareman los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos de ingreso convocados en Castilla y León a partir del año 2000 en la especialidad que corresponda.

Referencia normativa: Apartado 40.4

38. ¿Cómo se calcula la nota de oposición para su valoración en el apartado B) del anexo II?

EJEMPLO 1: Nota del proceso selectivo de ingreso convocado en **2010** en una especialidad con prueba práctica (0590105 – Formación y Orientación Laboral)

$$0590105 (A + (B1 + B2 + B3)/3) / 2 = (5,74 + (7,962 + 7,9833 + 3,662)/3)/2 = 5,74 + (19,6073/ 3) / 2 = (5,74 + 6,5358) / 2 = 6,1379$$

Nota media: 6,1379

Aplicación del coeficiente corrector de 0,80 a la nota media: $6,1379 \times 0,80 = 4,9103$

Aprobado parte A de la prueba de la fase de oposición: SI (+ 1,000)

Aprobado parte B de la prueba de la fase de oposición: SI (+ 1,000)

Puntos Apartado B) del baremo de méritos = $4,910 + 1 + 1 = 6,910$

EJEMPLO 2: Nota del proceso selectivo de ingreso convocado en **2010** en una especialidad sin prueba práctica (0590004 – Lengua Castellana y Literatura)

$$0590004 (A + (B1 + B2)/2) / 2 = (7,49 + (8,73 + 7,45)/2) / 2 = (7,49 + (16,18)/2) / 2 = 7,49 + 8,09 / 2 = 7,79$$

Nota media: 7,7900

Aplicación del coeficiente corrector de 0,80 a la nota media: $7,7900 \times 0,80 = 6,232$

Aprobado parte A de la prueba de la fase de oposición: SI (+ 1,000)

Aprobado parte B de la prueba de la fase de oposición: SI (+ 1,000)

Puntos Apartado B) del baremo de méritos = $6,232 + 1 + 1 = 8,232$

EJEMPLO 3: Nota del proceso selectivo de ingreso convocado en **2008** en una especialidad sin prueba práctica (0590007 – Física y Química)

$$0590007 (A + (B1 + B2)/2) / 2 = (4,3333 + (4,1810 + 6,8920)/2) / 2 = (4,3333 + (11,073)/2) / 2 = (4,3333 + 5,5365) / 2 = 4,9349$$

Nota media: 4,9349

Aplicación del coeficiente corrector de 0,80 a la nota media: $4,9349 \times 0,80 = 3,948$

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

Aprobado parte A de la prueba de la fase de oposición: NO

Aprobado parte B de la prueba de la fase de oposición: SI (+ 1,000)

Puntos Apartado B) del baremo de méritos = 3,948 + 0 + 1 = **4,948**

EJEMPLO 4: Nota del proceso selectivo de ingreso convocado en 2015

(Nota 1ª Prueba (3,7705) + Nota 2ª Prueba (0,000))/ 2 (nº pruebas)

Nota media: (3,7705 + 0) / 2 = 1,8853

Aplicación del coeficiente corrector de 0,80 a la nota media: 1,8853 x 0,80 = 1,508

Aprobado primera prueba de la fase de oposición: NO

Aprobado segunda prueba de la fase de oposición: NO

Puntos Apartado B) del baremo de méritos = 1,508 + 0 + 0 = **1,508**

39. ¿Qué aspirantes deben obligatoriamente utilizar la modalidad ordinaria de baremación?

- Los participantes que no formen parte de las listas constituidas en los procesos de baremación resultantes de las convocatorias indicadas en el anexo XIII, obligatoriamente deberán utilizar la modalidad de baremación ordinaria.
Estos aspirantes deberán presentar los méritos que deseen les sean baremados en los apartados A, C1 y C2.
- Los participantes que han sido eliminados de las listas de baremación, resultantes de las convocatorias indicadas en el anexo XIII, conforme a lo establecido en el apartado 7.8.3 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, por renunciar a una vacante de curso completo o los que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renunciaron a él sin causa justificada.

Referencia normativa: Apartado 40.2

40. Si ya formo parte de la lista de alguna especialidad convocada en este proceso de baremación ¿tengo que presentar solicitud de participación en este proceso?

Sí, porque los listados actualmente vigentes de las especialidades convocadas en este proceso de baremación quedarán sin efecto para el próximo curso escolar.

Para el curso 2018-2019 entrarán en vigor los listados resultantes de la presente convocatoria.

Referencia normativa: Apartado Cuadragésimo sexto

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

41. Si estoy incluido en una lista extraordinaria de alguna especialidad de las convocadas en este proceso de baremación ¿tengo que presentarme a este proceso de baremación?

Sí, porque todos los listados de las especialidades convocadas en este proceso (anexo XIII) quedarán sin efecto al finalizar el presente curso escolar.

Será necesario que el aspirante presente **solicitud** de participación (anexo IX) en el proceso y **elija las especialidades** para formar parte de las listas en las que cumpliendo los requisitos esté interesado y presentarse al proceso selectivo.

Referencia normativa: Apartados Trigésimo noveno y Cuadragésimo sexto

42. Si estoy incluido en una lista extraordinaria de alguna especialidad no convocada en este proceso de baremación ¿tengo que presentarme a este proceso de baremación?

No, La lista extraordinaria continuará vigente para el próximo curso escolar.

Únicamente puede presentar solicitud de participación para las especialidades incluidas en este proceso (anexo XIII) para las que reúna los requisitos, pero no podrá solicitar la especialidad de la lista extraordinaria de la que forma parte por no haber sido convocada.

Referencia normativa: Apartado 39.1 y cuadragésimo sexto

43. ¿Cómo se acredita el requisito de la presentación a la realización de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso?

- Para los aspirantes que se presenten a la realización de la primera prueba de la fase de oposición en Castilla y León, la Administración comprobará de oficio que han cumplido dicho requisito.
- En el caso de aspirantes a interinidad que formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes derivados del proceso convocado por las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril, EDU/495/2010, de 15 de abril y EDU/169/2017 de 8 de marzo, que se presenten a la realización de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso convocado en el año 2018 por otras Administraciones educativas, deberán aportar, una vez celebrada la prueba, certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el tribunal seleccionador correspondiente.

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

Dicha certificación deberá ser comunicada, a efectos de su admisión en la resolución del presente proceso de baremación, **antes del día 3 de julio de 2018**, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, mediante fax, al número 983411004, o a la siguiente dirección de correo electrónico (opos_justificanteCA@educa.jcyl.es) sin perjuicio de su presentación en los lugares indicados en el apartado 3.6.

Referencia normativa: Apartado 42.1 d)

44. ¿Cómo puedo participar para entrar en listas de interinos si no se convoca mi especialidad?

Deberá presentarse a la primera prueba de la fase de oposición optando por cualquier cuerpo y especialidad que le permita su titulación (a excepción de los supuestos contemplados en el apartado 39.1) presentando la solicitud con la documentación que la acompañe. Para ello debe cumplimentar la aplicación indicando la/s especialidad/es de las que desea formar parte de las listas y la titulación que alega de acuerdo con el anexo XIV.

Referencia normativa: Apartado 39.1.

45. ¿Puedo permanecer en listas de interinos sin presentarme a las oposiciones?

El presentarse a la oposición es requisito para formar parte de las listas de interinos. Los aspirantes a interinidad que ya formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes, derivados de los procesos convocados por las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril, EDU/495/2010, de 15 de abril, EDU/149/2015, de 26 de febrero o EDU/169/2017, de 8 de marzo, pueden presentarse a procesos selectivos de ingreso convocados por otras administraciones educativas. (Ver pregunta 40)

Referencia normativa: Apartado 39.1

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

46. ¿Cómo puedo participar en la baremación de interinos si no tengo la titulación necesaria para presentarme a oposición en ningún cuerpo ni especialidad?

No deberán presentarse a la realización de la primera prueba de la oposición quienes, teniendo una titulación declarada equivalente a efectos de docencia para alguna especialidad de los cuerpos de profesores técnicos de formación profesional o de maestros de taller de artes plásticas y diseño incluidas en el Anexo XIII no puedan presentarse a ninguna de las especialidades indicadas en el Anexo II por carecer de la titulación exigida en el citado proceso selectivo.

En la solicitud seleccionaran la especialidad 000 del cuerpo cuya especialidad no se convoque para el procedimiento de ingreso pero si para el de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad.

Referencia normativa: Apartado 39.1

47. ¿Cómo se publican los listados de participación?

Se publicarán los siguientes listados:

1. **Listado alfabético provisional de participantes** con los datos del participante (Apellidos, nombre y 4 cifras del DNI/NIE), cuerpos y especialidades solicitadas, acreditación y si fuera necesaria, se indicará si debe subsanar la documentación presentada. En ningún caso se podrán aportar nuevos requisitos o méritos. Este listado no indica la puntuación.
La resolución por la que se publique este listado indicará el plazo para subsanar.
2. **Listado alfabético provisional de aspirantes** a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y los listados de todas las especialidades **ordenados por puntuación**, indicando, en su caso, si los aspirantes han resultado acreditados en especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y/o del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, y en qué idioma o idiomas. Además, se publicará la relación de las subsanaciones efectuadas. A este listado únicamente se podrán formular alegaciones.
3. **Listado definitivo de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad.**

Referencia normativa: Apartado Cuadragésimo cuarto

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

48. Después de participar en este proceso de baremación ¿qué debo hacer para optar a puestos en régimen de interinidad en cada curso escolar?

ANUALMENTE, con independencia de la convocatoria o no de procesos de baremación, se realizarán convocatorias, en primer lugar, de **adjudicación informatizada de puestos vacantes en régimen de interinidad (AIVI)** y, sucesivamente, de **adjudicación informatizada de sustituciones (AISI)**.

La participación en AIVI expresa la voluntad del interino incluido en las listas de querer obtener una vacante para el curso escolar 2018-2019 o, en su defecto, posibles sustituciones.

Si el interino incluido en listas, no presenta solicitudes de participación en ese proceso de adjudicación informatizada de vacantes (AIVI) no podrá obtener ningún puesto en régimen de interinidad durante el curso escolar al que se refiera dicha convocatoria.

La convocatoria de adjudicación informatizada de vacantes (AIVI) se realiza anualmente entorno a la primera quincena del mes de mayo.

De no obtener vacante en dicha adjudicación, si quiere optar a sustituciones deberá participar en las sucesivas convocatorias de adjudicación informatizada de sustituciones de inicio de curso (septiembre) o, en su caso, llamamientos telefónicos durante el correspondiente curso escolar.

ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

49. ¿Debo incluir los títulos y/o certificados que alego para la acreditación de la competencia lingüística en la relación de méritos para la baremación de interinos?

Si, debe incluirlos en la relación numerada de documentos que alega se tengan considerados como méritos según el anexo/anexos correspondientes. (Anexos VI o IX)

No obstante, independientemente de la modalidad de baremación a la que se opte, se baremarán de forma ordinaria los méritos relativos al conocimiento de idioma extranjero.

Referencia normativa: Apartado 40.2.

50. Y si supero el proceso selectivo, ¿debo volver a presentar los títulos y/o certificados alegados para la acreditación como mérito para la fase de concurso?

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

Si optó por la modalidad ordinaria, no deberá presentar de nuevo la documentación del apartado o apartados del baremo en que hubieran optado por esta modalidad de baremación

En caso de haber optado por la modalidad simplificada, se deberá aportar la documentación justificativa indicada en los baremos que aparecen en los anexos VI y VII respectivamente, cumplimentando y adjuntando al efecto el anexo VIII, en **el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la publicación de los listados de aspirantes que han superado la fase de oposición.**

Referencia normativa: Apartado 5.7.1.

51. ¿Y si ya estoy acreditado?

Solo pueden solicitar la acreditación aquellos que no estén previamente acreditados en la Comunidad de Castilla y León. Por tanto, no podrán solicitar la acreditación en la presente convocatoria quienes ya se encuentran acreditados, en el idioma correspondiente.

Referencia normativa: Cuadragésimo primero

52. Si participo en el proceso de acreditación y aparezco en el listado definitivo de acreditados ¿puedo optar a plazas bilingües en el proceso de adjudicación de vacantes o sustituciones para interinos o a puestos en secciones bilingües si supero el procedimiento de ingreso?

La acreditación facultará al profesorado, en el cuerpo correspondiente, para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en el idioma extranjero correspondiente en los centros públicos docentes, dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León, autorizados para ello, de conformidad con las normas específicas de provisión de puestos y con su correspondiente especialidad o especialidades de las que sean titulares o para las que estén habilitados o, en el caso de profesorado interino, con las listas en las que se encuentre incluido.

Al profesorado que haya sido acreditado por este procedimiento como aspirante a ocupar puestos en régimen de interinidad, y acceda por concurso-oposición al mismo cuerpo se le mantendrá la acreditación obtenida para impartir las áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros públicos docentes dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León correspondientes a su especialidad.

PREGUNTAS FRECUENTES

OPOSICIONES/BAREMACIÓN/ACREDITACIÓN 2018

La acreditación obtenida por el profesorado se registrará de oficio en las bases de datos de personal docente de la Consejería de Educación, haciéndose entrega del correspondiente documento.

Referencia normativa: Apartado 47.1., 47.2. y 47.3.
